

**Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y
Metrología**



INTN

**Proyecto de Norma
en Aplicación**

PNA 45 008 10

**ACCESIBILIDAD DE LAS
PERSONAS AL MEDIO
FÍSICO. Edificios – Pasillos y
galerías – Características
generales**

**Diciembre/2010
Primera Edición**

PREFACIO

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología -INTN- es el Organismo Nacional de Normalización y tiene por objeto promover y adoptar las acciones para la armonización y la elaboración de las Normas Paraguayas.

El INTN desarrolla su actividad normativa paraguaya a través de su Departamento de Normalización y éste por medio de la conformación de Comités Técnicos de Normalización – CTN – creados para campos de acción claramente definidos.

Con el fin de garantizar un consenso nacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un periodo de Consulta Pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

Esta Norma fue elaborada por el CTN 45 Accesibilidad.

Para la elaboración de la presente Norma se tomo como antecedente la Norma Uruguay UNIT 907:2000 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios – Pasillos y galerías – Características generales.

INDICE

- 1 OBJETO**
- 2 REFERENCIA NORMATIVA**
- 3 DEFINICIONES**
- 4 REQUISITOS**

1 OBJETO

Esta Norma establece las dimensiones mínimas y las características funcionales y constructivas que deben cumplir los pasillos y galerías ubicados en los edificios para los niveles básico y adecuado.

2 REFERENCIA NORMATIVA

La Norma siguiente contiene disposiciones que a través de su referencia en el texto, constituye disposiciones válidas para la presente Norma Paraguaya. En el momento de la publicación las ediciones indicadas eran las vigentes. Todas las Normas están sujetas a revisión y se invita a las partes que efectúen acuerdos basados en esta Norma a buscar la posibilidad de aplicar la edición más reciente de la Norma indicada. El INTN tiene catálogos de sus normas vigentes en una fecha determinada.

- PNA 45 002 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización.

3 DEFINICIONES

Para los efectos de esta Norma se aplican las definiciones siguientes.

3.1 Accesibilidad: en forma genérica, es la condición que cumple un ambiente, objeto, instrumento, sistema o medio para que sea utilizable por todas las personas en forma segura, equitativa, y de la manera más autónoma y comfortable posible.

3.2 Nivel de accesibilidad adecuado: es aquél que cumple con todas las condiciones y parámetros dimensionales de accesibilidad aplicable para alcanzar la utilización por todas las personas en forma segura, equitativa y de la manera más autónoma y comfortable posible.

3.3 Nivel de accesibilidad básico: es aquél que cumple con las condiciones y parámetros dimensionales de accesibilidad mínimos aplicables para alcanzar la utilización por todas las personas de forma segura y con la mayor autonomía posible.

4 REQUISITOS

4.1 Dimensiones

Los pasillos y galerías en el interior de viviendas, deben tener un ancho mínimo de 0,90 m.

Cuando exista la posibilidad de un giro a 90° el pasillo debe tener un ancho mínimo de 1 m; si el ángulo de giro supera los 90° el ancho mínimo del pasillo debe ser de 1,20 m. Ver la Figura 1.

Los pasillos y galerías de uso público, correspondientes a un nivel adecuado, deben tener un ancho mínimo de 1,50 m. Ver la Figura 2.

Los pasillos y galerías de uso público, correspondientes a un nivel básico, deben tener un ancho mínimo de 1,20 m. Ver la Figura 2.

En los pasillos y galerías donde se prevea, la circulación frecuente en forma simultánea de dos sillas de ruedas, su ancho mínimo debe ser de 1,50 m.

Los pasillos y galerías deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,05 m de altura. Dentro de ese espacio no se puede ubicar elementos que lo invadan. Por ejemplo: luminarias, carteles, equipamiento, partes propias del edificio o de instalaciones.

4.2 Características generales

4.2.1 El diseño y disposición de los pasillos y galerías así como la instalación de señalización de acuerdo a la Norma PNA 45 002 10, debe facilitar el acceso a todas las áreas que sirven, así como la rápida evacuación o salida de ellas en casos de emergencia.

4.2.2 Los pavimentos de galerías y pasillos deben ser firmes, antideslizante y sin accidentes. No se admite tratamiento de la superficie que modifique esta condición (ejemplo encerado).

4.2.3 Los cerramientos móviles, de cualquier tipo, cuyo borde inferior esté por debajo de los 2,05 m de altura, no pueden mantenerse en una posición que sobresalga más de 0,15 m del plano de la pared.

4.2.4 En los pasillos y galerías de uso público, debe anunciarse la presencia de objetos que se encuentren ubicados en las siguientes condiciones simultáneamente: (véase la Figura 3).

- a) por debajo de 2,05 m de altura;
- b) por arriba de 0,10 m de altura; y
- c) separado más de 0,15 m de un elemento vertical que llegue al piso.

El indicio de la presencia de objetos que se encuentren en las condiciones establecidas, se debe hacer de manera que pueda ser detectado por personas que requieran el uso de bastón largo utilizando asimismo luminancias contrastantes.

El indicio debe tener como mínimo un elemento detectable que cubra toda la zona de influencia del objeto desde el nivel de piso terminado.

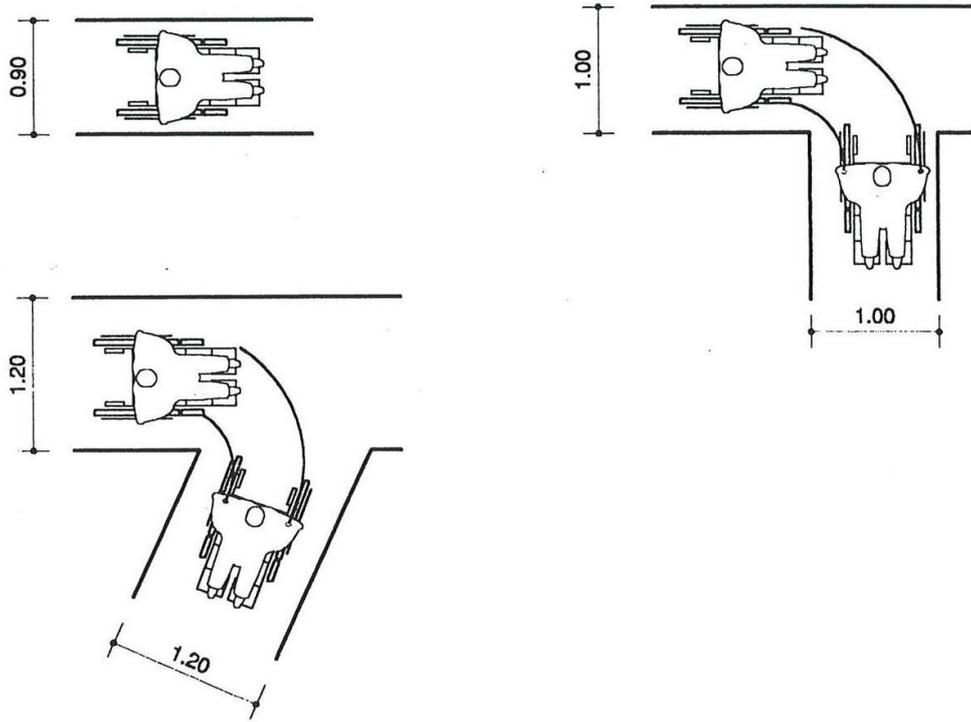


Figura 1. Dimensiones en vivienda

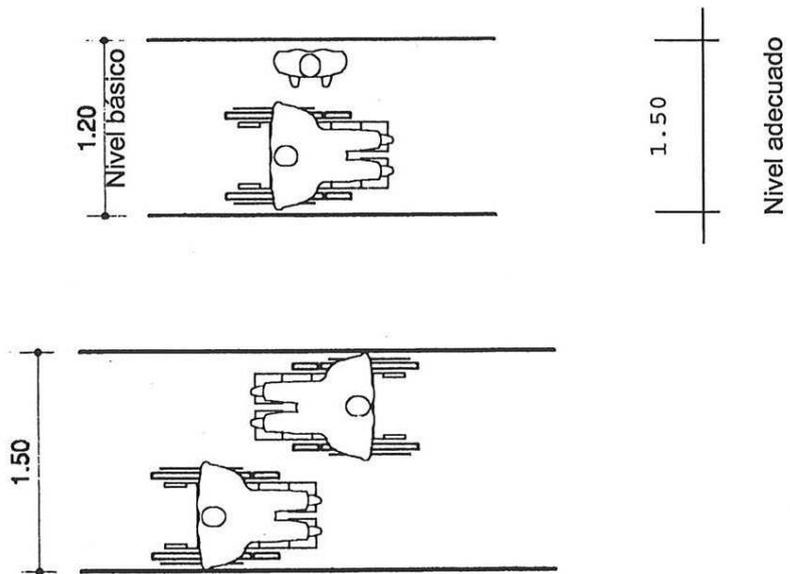


Figura 2. Dimensiones en edificios públicos

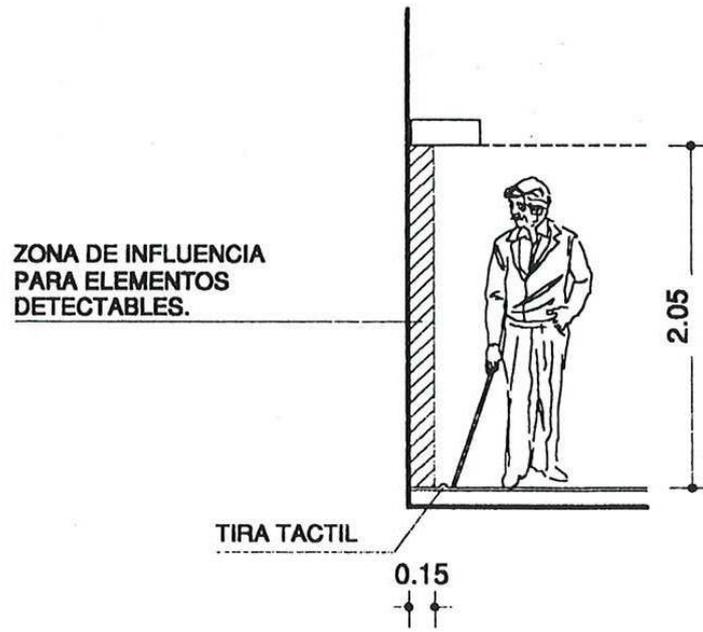


Figura 3. Volumen libre de obstáculos en circulaciones horizontales
